www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00055-00
Accionante:	FLOTA SAN VICENTE S.A.
Accionado:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Doctor Franklin García Rodríguez, identificado con C.C. 18.261.002 y T.P. 51.547 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la Sociedad Flota San Vicente S.A., presenta acción de tutela contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el fin de obtener la protección del Derecho Fundamental al Debido Proceso.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "ANEXOS…".

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el Doctor Franklin García Rodríguez, identificado con C.C. 18.261.002 y T.P. 51.547 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la Sociedad Flota San Vicente S.A., contra el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Doctor Ángela María Orozco Gómez, en calidad de Ministra de Transporte, o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "ANEXOS…".

CUARTO: **NOTIFICAR** por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÈREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **23 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d38a97e53797985d292c83229e8db2c6694c1e237fae51cab8ece8d080499a0
Documento generado en 22/02/2022 12:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica